



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 073-2014-MPH/CM.

VISTO:

El Dictamen Nro. 02-2014-MPH-SR-CPTyS, Modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 016-2012-MPH/A, sobre el reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2012-MPH/A de fecha 19 de julio del 2012 se aprobó el Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aplicables dentro del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho; mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2012-MPH/A de fecha 19 de julio del 2012

Que, con Informe N°070-2014-MPH/51.52/A.A.LL. de fecha 17 de junio del 2014, los asistentes técnicos de la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público Ángel Albites Llantoy; Vladimir Rodríguez Ayala y Julio Cesar Gálvez Aucatoma, remiten la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N°016-2012-MPH/A, sobre la Novena disposición complementaria.- Los transportadores que cuenten con unidades cuyo motor son de dos tiempos tendrán como plazo máximo de seis meses para renovar dicho vehículo (Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, aprobado el 19 de julio del 2012).

Propuesta de modificación de la Ordenanza N° 016-2012-MPH/A, dice así:

Novena disposición complementaria.- Los transportadores que cuente con unidades cuyo motor son de dos tiempos tendrán como plazo máximo para renovar dichos vehículos por un plazo de seis meses más contados a partir del día siguiente de su publicación, transcurrido el plazo máximo de la fecha señala será depurado del padrón oficial de vehículos menores de la Gerencia de Transportes sin derecho a reclamo por ninguna casual.

Las medidas preventivas son: Que las personas jurídicas se comprometan que las mototaxis sustituidas no circulen dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.



Que, los vehículos que fueron retirados del padrón Oficial de vehículos menores de la Gerencia de Transporte no podrán circular y/o prestar el servicio de transporte público dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga; dichos vehículos intervenidos en los operativos realizados por los inspectores de Transportes de la MPH (Gerencia de Transportes), serán internados en el Depósito Municipal por los siguientes periodos:

REINCIDENCIA	INTERNAMIENTO	SANCIONES
1° Intervención	20 días	Internamiento del vehículo y pago infracción
2° Intervención	40 días	Internamiento del vehículo y pago infracción
3° Intervención	60 días	Internamiento del vehículo y pago infracción
4° Intervención	Definitivo	Internamiento del vehículo y pago infracción

Que, con Informe Legal N°110-2014-MPH-GT/AL de fecha 04 de agosto del 2012, el Abog. Franklin Omar Gutiérrez Sulca Asesor Legal de la Gerencia de Transporte, OPINA, que la propuesta de modificatoria, se eleve a la Comisión de Transportes del Concejo, a efecto de que se proponga ante el Concejo Municipal y se modifique la Novena Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N°016-MPH/A, aprobada el 19 de julio del 2012 y se proponga el plazo de 30 días calendarios, a efecto de que los empresarios moto taxistas, puedan formalizar la sustitución de sus unidades vehiculares.

Que, puesto a debate en el pleno del concejo y oído las posiciones de los señores regidores se somete a votación El Dictamen Nro. 02-2014-MPH-SR-CPTyS, Modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 016-2012-MPH/A, sobre el reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga. aprobándose por unanimidad.

Que de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza de Modificación de la Novena Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal Nro. 016-2012-MPH/A, sobre el reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, que consta de cuatro artículos y que forma parte del presente cuerpo normativo,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Secretaria General y la Gerencia de Transportes la implementación del presente acuerdo, conforme ha sido aprobado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Abog. MIGUEL A. LEÓN AMBÍA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 HUAMANGA

 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
 ALCALDE